



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISMO DE ZARAGOZA Y LA SOCIEDAD MIXTA DE PROMOCION DE TURISMO DE VALLADOLID S.L., EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA ENTRE AMBOS DESTINOS Y SUS CIUDADANOS.

4 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sara Fernández Escuer, Vicepresidenta de **ZARAGOZA TURISMO**, siendo este un organismo ente municipal autónomo con personalidad jurídica propia, con CIF P-5090008C, y domicilio en Zaragoza, C/ Santiago 22-Plaza del Pilar y código postal 50003.

De otra parte, la Ilma. Sra. D^a. Blanca Jimenez Cuadrillero, vicepresidenta de la **SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE VALLADOLID S.L.**, (en adelante, también Turismo de Valladolid), con CIF B-47638929, con domicilio a efectos de este Convenio en Valladolid, Plaza Mayor, 1 y código postal 47001.

INTERVIENEN



En nombre y representación de Turismo de Zaragoza y de Turismo de Valladolid respectivamente, y reconociéndose de modo recíproco personalidad jurídica y capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

I.- Que Turismo de Zaragoza es una organismo municipal con personalidad jurídica propia que tiene como objetivo la promoción turística de la ciudad, por una parte, colaborando con otras entidades públicas y privadas en el desarrollo de proyectos que tiendan a potenciar y dinamizar las actividades de atracción y recepción de visitantes y de congresos y, por otra, favoreciendo y potenciando la imagen de Zaragoza como destino turístico nacional e internacional de primer nivel, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos



II.- Que Turismo de Valladolid, es un organismo que aglutina a Instituciones Públicas y Privadas, a saber: Ayuntamiento de Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid,

Cámara Oficial de Comercio de Valladolid, Asociación Empresarios de Hoteles y la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid. Que tiene entre sus objetivos la promoción y difusión de los atractivos de toda clase que presenta la ciudad de Valladolid y su entorno, por cuantos medios se estimen convenientes.

III.- Que ambas partes tienen como objetivo mutuo coincidente el de generar sinergias que multipliquen los resultados del esfuerzo promocional de ambas instituciones y aprovechar la existencia de infraestructuras de comunicación para el transporte de personas, de indudable ventaja competitiva, como el ferrocarril de alta velocidad.

IV.- Que según lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público nos encontramos ante un convenio por tratarse de un acuerdo de voluntades con efectos jurídicos adoptado por entidades con personalidad jurídica propia para un fin común. Cada uno de los sujetos intervinientes suscribe el presente convenio dentro del ámbito de sus respectivas competencias, sin que suponga una cesión de la titularidad de las mismas.

V. A su vez, mediante la suscripción de este convenio se pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

VI. Que ambas partes persiguen intereses comunes, por lo que a través de este Convenio de Colaboración que suscriben se reconocen mutua capacidad para obligarse, no estando incursas en causa de incapacidad o incompatibilidad, por lo que prestan su consentimiento para comprometerse en el mismo estableciendo un marco jurídico que regule y concrete sus respectivos compromisos para la colaboración entre Turismo de Valladolid y Turismo de Zaragoza.

A tal fin, y estando ambas partes interesadas en definir canales de colaboración que beneficien la promoción y difusión de Valladolid y Zaragoza, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE COLABORACIÓN

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las líneas generales de colaboración entre Turismo de Valladolid y Turismo de Zaragoza, para el desarrollo de

acciones que contribuyan a alcanzar mejores resultados de posicionamiento de marca e imagen de los destinos combinados.

Asimismo, las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio irán encaminadas a potenciar el incremento de nuevos turistas en las poblaciones en las que se actúa, en beneficio de las industrias turísticas de ambos destinos.

La forma de colaboración exacta a través de la cual se llevarán a cabo las acciones concretas derivadas del presente Convenio, se instrumentará mediante Acuerdos específicos que serán formalizados conjuntamente por ambas partes en futuros anexos al presente Convenio.

SEGUNDA. - LÍNEAS DE COLABORACIÓN

Sin limitación de otros medios posibles, las principales líneas de colaboración previstas en el marco del presente Convenio serán las siguientes:

1. Promoción de la oferta turística cruzada entre ambas ciudades.
2. Se realizarán talleres de trabajo con profesionales del sector turístico y presentaciones de la oferta turística en cada una de las ciudades.
3. Se promocionará y se difundirá la conectividad y la oferta turística a través de todos los medios de comunicación posibles por ambas ciudades.
4. Establecimiento de una línea de colaboración para el intercambio de productos turísticos propios, gestionados directa o indirectamente por ambas partes, al objeto de promocionar el destino turístico de Valladolid, entre los ciudadanos de Zaragoza, y el destino Zaragoza entre los ciudadanos de Valladolid. Ofreciéndoles, igualmente, mejoras y precios especiales en estos servicios al visitar la otra ciudad con alojamiento.
5. Establecimiento de una línea de colaboración para el intercambio de soportes publicitarios, gestionados directa o indirectamente por ambas partes, al objeto de promocionar el destino turístico de Valladolid en soportes publicitarios de la ciudad de Zaragoza y, el destino Zaragoza Ciudad en soportes publicitarios de la ciudad de Valladolid.

TERCERA. - ACTUACIONES A DESARROLLAR

Para dar cumplimiento al presente Convenio se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- 1 Elaboración de un Plan de Trabajo conjunto para la concreción de los plazos y presupuestos asociados a las diferentes líneas de trabajo que figuran en el apartado anterior.
- 2 Elaboración conjunta de una memoria que resuma el trabajo realizado y desglose del aprendizaje resultante de la experiencia de conformidad con las Áreas de Actuación descritas.
- 3 Formalización de acuerdos concretos para la puesta en marcha de las acciones resultantes en cada una de las líneas de colaboración descritas.

CUARTA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO

Este convenio no genera compromisos ni obligaciones de contenido económico y, por tanto, no conlleva gastos de ningún tipo para las partes.

QUINTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Con el propósito de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por al menos, dos representantes de cada una de las partes firmantes, a la que corresponderá igualmente dirimir de común acuerdo cualquier diferencia o divergencia, en cuanto a la interpretación, aplicación o vigencia del presente Acuerdo.

La periodicidad de sus sesiones, así como cuantas cuestiones puedan plantearse en su seno, se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

SEXTA. - COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

Tanto Turismo de Valladolid, así como Turismo de Zaragoza, podrán contar con la colaboración de otros organismos o instituciones nacionales o extranjeras de carácter público o privado cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para la consecución del objeto del presente Convenio.

SEPTIMA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año. Transcurrido este periodo, podrá ser prorrogado por dos años más siempre que concurra la voluntad de ambas partes, mediante acuerdo expresado por escrito con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Las partes firmantes podrán modificar de común acuerdo el presente Convenio mediante escrito que habrá de ser aprobado conforme al procedimiento administrativo que resulte de aplicación para cada entidad.

Asimismo, cualquiera de ellas podrá denunciar la vigencia del Convenio en cualquier momento, Serán causas de resolución anticipada del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita, preavisando a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización prevista y sin que ello genere derecho a indemnización adicional alguna para ninguna de las partes. La denuncia así operada dará lugar a la finalización inmediata de las actuaciones que estuvieran en vigor.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

En cuanto a la extinción del presente Convenio, se estará a las causas establecidas en el artículo 51 de la LRJSP.

NOVENA. - CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito, de la otra parte.

DECIMA. - CARÁCTER DEL CONVENIO, JURISDICCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la LRJSP, no resultándole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su Art. 6.1.

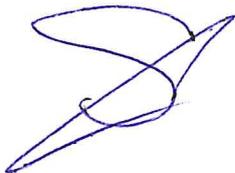
El presente Convenio es de carácter general y será desarrollado por convenios o acuerdos específicos en los que se concretará la forma exacta en la que ambas partes llevarán a cabo las citadas acciones en las distintas áreas de actuación previstas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio, no generándose obligaciones de índole económica de ningún tipo.

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP, donde se contempla el régimen jurídico de los Convenios.

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en torno a la interpretación, ejecución y resolución del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

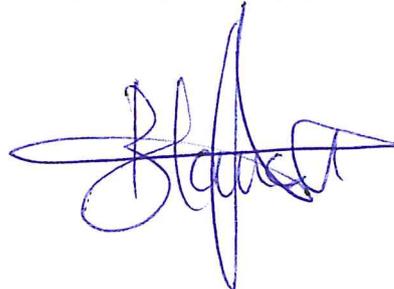
Ambas partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento y, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por Turismo Zaragoza



Dña. Sara Fernández Escuer

**Por la Sociedad Mixta de Promoción
de Turismo de Valladolid**



Dª Blanca Jimenez Cuadrillero

ANEXO DE SOSTENIBILIDAD

En relación a lo recogido en la cláusula *Tercera: Procedimiento de actuación* sobre el compromiso de ambas partes acerca de la sostenibilidad de las acciones, en el presente anexo los firmantes acuerdan que las siguientes especificaciones deberán ser considerados en todas las intervenciones que se lleven a cabo en el marco de este convenio de colaboración:

1.- En lo referente al material publicitario, prevalecerán las publicaciones digitales.

2.- En el caso de que la impresión de material publicitario para mobiliario urbano (MUPIS) sea imprescindible, ésta se realizará en papel reciclado y las partes se comprometen a su posterior reciclaje o depósito en contenedor de papel o cesión a alguna empresa/asociación/fundación local que los pueda reciclar o reutilizar.

3.- La campaña promocional se enfocará en el ciudadano en lugar de en el destino.

4.- Se fomentará el consumo de los productos y servicios locales.

5.- Se promoverán hábitos de uso sostenibles en ambos destinos por parte de los visitantes.

6.- Se ofrecerán visitas alternativas al clásico paquete temático de ambas ciudades.



